

## PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO PARA CONSTRUCCIÓN

### CONDICIONES GENERALES

#### CLAUSULA – 1 – COBERTURA PRINCIPAL “A”

Este seguro cubre, según se menciona en la parte descriptiva, los daños materiales que sufran los bienes materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa que no sea excluida expresamente a continuación y que no pudiera ser cubierta bajo las coberturas adicionales de la cláusula 2.

#### CLAUSULA – 2 – COBERTURAS

Mediante aceptación expresa y el convenio expreso de los límites de indemnización así como el pago de la prima extra correspondiente, la presente póliza puede extenderse a cubrir los riesgos que adelante se indican:

1. Que no implica cambio de valor alguno en la cobertura principal “A”. cobertura “B”; daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.

Cobertura “C”: daños causados directamente por cición, huracán tempestad, vientos inundación, y alza del nivel de aguas, enfanga miento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierras o de rocas.

Cobertura “D”: daños causados directamente por el contratista en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción.

2. Cobertura que requieran sumas aseguradas por separado. Se entenderá que la compañía indemnizara, sin exceder de la suma o sumas aseguradas asignadas;

Cobertura “E”: la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daños materiales producidos a bienes de terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato de construcción asegurado por esta póliza y que hubieran acontecido dentro de la vecindad inmediata del sitio del contrato durante el periodo del asegurado.

Pero la compañía no indemnizara al asegurado en relación a:

- A. Gastos incurridos en hacer o rehacer, arreglar, reparar o reemplazar cualquier trabajo o bienes cubiertos bajo la cobertura principal “A” de esta póliza.
- B. Daño a cualquier bien o terreno o edificio causado por la remoción, debilitamiento de bases, lesiones o daños a cualquier persona o bienes ocasionados por resultantes de tal daño (salvo que se lo haya acordado específicamente por endoso).
- C. Pérdidas o daño a la propiedad perteneciente al o tenida a cargo, en custodia o control del contratista o del principal o de cualquier otra firma conectada con el contrato de construcción o a un empleado u obrero de uno de los antedichos.

Cobertura “F”: la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por lesiones corporales, incluye la muerte, producidas a personas que no estén al servicio del asegurado o del dueño del negocio para quien se esté haciendo la construcción o de otros contratistas o subcontratistas que estén llevando a cabo trabajos en el sitio de

construcción, ni a los miembros de la familia del asegurado o de las personas antes dichas.

La compañía pagara dentro de los límites fijados para la cobertura "E" Y "F" todo los gastos y costos en que incurriera el defender cualquier litigio que se entable contra el asegurado.

Cobertura "G": los gastos por concepto de remoción de escombros que sea necesarios después de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza.

### **CLAUSULA – 3 – EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN**

1. Mediante aceptación expresa y con sumas aseguradas por separado y el pago de la prima correspondiente, la presente póliza puede extenderse a cubrir.

Maquinarias de construcción, equipo y herramientas, maquinarias e instalaciones auxiliares de toda clase, oficinas y bodegas provisionales, utilizadas en la operación en el sitio de construcción, sean de propiedad del asegurado o por los cuales sea legalmente responsable.

2. Al ocurrir un siniestro, se calculara el importe del mismo conforme a la cláusula 12, deduciendo una depreciación correspondiente al uso y el deducible. La indemnización máxima por cada objeto no deberá sobrepasar el valor real menos el valor de salvamento y el deducible.

### **CLAUSULA – 4 – PARTES NO ASEGURABLES**

Este seguro expresamente no cubre:

- A. Embarcaciones y cualquier equipo flotante, vehículos flotante, vehículos automotores con licencia para transitar en vías públicas, aviones, así como bienes de propiedad de obreros o empleados del asegurado.
- B. Dinero, valores, planos y documentos.

### **CLAUSULA – 5 - EXCLUSIONES**

1. La compañía no será responsable, cualquiera sea la causa, por pérdidas o daños a consecuencia de:
  - A. Dolo o imprudencia manifiesta del asegurado o de su representante responsable de la construcción, siempre y cuando el dolo o la imprudencia manifiesta sea atribuida a dicha personas directamente.
  - B. Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión del enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, asonadas, ley marcial, conmoción civil, motines, conspiraciones, poder militar o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad nacional, departamental o municipal, huelgas, disturbios políticos y actos malintencionados de personas o grupos de personas que actúen por orden de o en conexión con organizaciones políticas.
  - C. Reacciones nucleares, radiación nuclear y contaminación radioactivo.
  - D. Lucro cesante, demora, paralización del trabajo sea total o parcialmente.

2. La compañía tampoco responderá por:
  - A. Desgaste, deterioro, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficies, a menos que sean a consecuencia de daños cubiertos por la póliza sufridos por los bienes asegurados, oxidación, deterioro debido a la falla de uso y condiciones atmosféricas normales.
  - B. Daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio de construcción, aun cuando tales daños sean advertidos posteriormente.
  - C. Perdida o daño debido a cálculos o diseños erróneo.
  - D. Costo de reemplazo, reparación o rectificación de materiales y/o mano de obra defectuosa, pero esta exclusión está limitada a los bienes inmediatamente afectados y no se excluye pérdida o daños materiales a otros bienes construidos resultantes de un accidente debido a tal material o mano de obra defectuosa.
  - E. Fallo o daño mecánico y/o eléctrico interno o desarreglo de equipo y maquinaria de construcción.
  - F. Sanciones impuestas al asegurar por incumplimiento de los contrato de construcción de los bienes asegurados, así como por deficiencia o defectos de estética.
  - G. Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control.
  - H. Daños o defectos de los bienes asegurados, existentes al iniciarse los trabajos.
  - I. Los gastos de una reparación provisional y los daños ocasionados a los bienes asegurados o a otros bienes sean o no objeto de la reparación provisional efectuada. El asegurado tendrá la obligación de notificar a la compañía cualquier reparación provisional, indicando todos los detalles. Si según la opinión de la compañía la reparación provisional representa una agravación esencial del riesgo, ella estará facultada para suspender el seguro de la unidad afectada en su totalidad.
  - J. Gastos adicionales para horas extraordinarias de trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso, etc. Salvo que hayan sido acordados específicamente por endoso.

#### **CLAUSULA – 6 – PRINCIPIO Y FIN DE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA**

1. Dentro del término de la póliza, la responsabilidad de la compañía se inicia en el momento de comenzar los trabajos o cuando los bienes asegurados o parte de ellos hayan sido descargados en el sitio de construcción mencionados en la póliza y terminar en la fecha especificada en la parte descriptiva.

No obstante la responsabilidad de la compañía terminara con anterioridad para aquellos bienes que hubieren sido recibidos o puestos en servicio antes de la fecha de terminación especificada en la póliza, según lo que ocurriere primero.

2. Si el periodo día construcción resulta mayor que el tiempo para el cual se expidió la póliza, la compañía, a solicitud del asegurado, podrá extender la vigencia del seguro mediante el cobro de una primera extra.
3. Cuando el asegurado, debido a cualquier circunstancia tenga que interrumpir la construcción, estará obligada a notificarlo a la compañía. Por el tiempo de la interrupción, la compañía puede convenir con el asegurado un amparo restringido mediante una reducción de la primera.

El pago de la primas debe acreditarse por medio de un recibo impreso firmado por quien esté debidamente autorizado por la compañía.

## **CLAUSULA – 8 – VALOR DE REPOSICIÓN, SUMA ASEGURADA Y DEDUCIBLE**

### **1. Valor de reposición**

Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición la “cantidad que exigirá la construcción o adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derecho de aduana si los hay.

### **2. Suma asegurada**

Es un requisito de este seguro que las sumas aseguradas indicadas en la parte descriptiva no será menores que:

Para los bienes según el artículo: 1: el valor total del contrato o construcción al término de la otra incluyendo los materiales, mano de obra, fletes, derecho de aduanas, impuestos y materiales o rubros suministrados por el principal.

Para los bienes según los artículos 2 y 3: el valor de reposición del equipo y máquina de construcción.

El asegurado se obliga a notificar la compañía todos los hechos que puedan producir un aumento o disminución de la suma asegurada, aun cuando dichos cambios sean debidos a fluctuaciones de los salarios y precios y se ajustara debidamente la prima de acuerdo a estos aumentos o disminuciones. Es condición de que tal aumento o disminución tendrá vigor solo después de que este haya sido registrado en la póliza por la compañía antes de la ocurrencia de algún reclamo bajo el seguro.

Si, al producirse una pérdida o daño se encontrara que la suma asegurada fuese menor que la cantidad que se requiere este asegurado, entonces la suma recuperable por el asegurado bajo esta póliza será reducida en tal proporción como la suma asegurada guarde relación con la cantidad que se requiere este asegurado.

Cada objeto o partida de costo está sujeto a esta condición por separado.

### **3. Deducible**

El seguro lleva un deducible en cada perdida o daño según se anota en esta póliza.

## **CLAUSULA – 9 – INSPECCIONES**

La compañía tendrá el derecho de inspeccionar el sitio de la construcción y los bienes asegurados en cualquier hora hábil y por persona debidamente autorizada por la misma.

El asegurado se obligara a proporcionar a la compañía todos los detalles e informaciones que sean necesarios para la apreciación del riesgo.

## **CLAUSULA – 10 – PROCEDIMIENTOS EN CASO DE SINIESTRO**

1. Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el asegurado tendrá la obligación de:
  - A. Comunicarlo a la compañía inmediatamente por teléfono o por telégrafo y confirmarlo detalladamente en carta certificada proporcionando datos sobre la naturaleza y extensión del daño o pérdida.
  - B. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tienden a visitar la extensión del daño.
  - C. Proporcionar todos los informes y documentos que la compañía les solicite.

- D. Conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a la disposición para que puedan ser examinadas por el experto de la compañía.
  - E. Informar a las autoridades respectivas en caso de pérdida o daño debido a hurto o robo.
  - F. En los casos en que se presentan los asegurados cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil extracontractual amparada por esta póliza el asegurado deberá, en su oportunidad legal proceder a contestar la demanda y a tomar todas las demás medidas necesarias para la defensa legítima de sus intereses. Además de los indicados en los incisos A Y C, que anteceden, y si así lo pidiera la compañía el asegurado otorgará poder al abogado que indique, para que proceda a continuar la defensa en el litigio. Sin la autorización escrita de la compañía, el asegurado no podrá incurrir por cuenta de la presente póliza en gastos alguno, judicial o extrajudicial relativo al accidente ni pagarlo, ni transigirlo. El incumplimiento de este requisito dejará a la compañía en libertad de rechazar cualquier reclamo.
2. Este seguro se rescindiera, además de los causales legales, en el caso que la reclamación de daños presentada por el asegurado fuese de cualquier manera fraudulenta, si en apoyo de dicha reclamación se hicieren o utilizaren reclamaciones falsas, si se emplearen medios o documentos engañosos o dolosos por el asegurado o por terceras personas, obrando por cuenta de este, a fin de realizar un beneficio cualquier con motivo de la presente póliza; en caso de que la compañía rechazare la reclamación de daños que se le hiciera y si no se le establece una reclamación dentro de los términos de la ley, al asegurado y sus derechos a bienes quedarán privados de todo derecho procedente de la póliza.
  3. La compañía no será responsable por ninguna pérdida o daño de la cual no haya recibido notificación quince 15 días después de ocurrir el siniestro.

#### **CLAUSULA – 11 – INSPECCIONES DEL DAÑO**

Antes de que la persona autorizada por la compañía haya inspeccionado el daño, el asegurado no podrá reparar el bien dañado o alterar el aspecto del siniestro más allá de lo que sea absolutamente necesario para continuar el trabajo de construcción, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes.

El asegurado está autorizado para tomar todas las medidas que sean estrictamente necesarias, pero no podrá hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifican el estado del siniestro, salvo autorización de la compañía.

Si el representante de los asegurados no efectúa la inspección en un término razonable, el asegurado estará autorizado para hacer las reposiciones necesarias.

#### **CLAUSULA – 12 – PERDIDA PARCIAL**

En los casos de pérdidas parciales la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar el bien dañado en condiciones iguales a las existencias inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Tales gastos serán:

El costo de reparación según factura presentada por el asegurado incluyendo el costo de desmontaje, reconstrucción o remontajes, fletes ordinarios y gastos de aduana si los hay, conviniendo la compañía en pagar el importe de la prima de seguro de transporte que ampara el bien dañado durante su traslado al y desde el taller donde se lleva a cabo la reparación, donde quiera que este se encuentre.

La compañía hará los pagos solo después de haberse proporcionado, a su satisfacción, las facturas y documentos de que las reparaciones han sido efectuadas o que el reemplazo ha sido hecho, según fuera el caso.

Todo daño reparable será reparado, pero si el costo de reparación iguala o excede el valor de los bienes inmediatamente antes de ocurrir el daño, el ajuste se hará en base a lo previsto en la cláusula 14.

Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargos del asegurador siempre y cuando estos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva.

El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas serán a cargo del asegurado.

Los gastos de remoción de escombros serán pagados por la compañía solo en caso de que se haya especificado una suma especificada según la cobertura "G".

De toda reclamación será deducido el valor real de cualquier salvamento.

### **CLAUSULA – 13 – INDEMNIZACION POR PÉRDIDA PARCIAL**

1. En caso de bienes nuevos, si el monto de cada perdida calculada de acuerdo con la cláusula anterior y los precios de material y mano de obra existente en el momento del siniestro exceden del deducible especificado en la póliza, la compañía indemnizara hasta por el importe del excedo.
2. En caso de bienes usados la compañía por uno o más siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza reduce en la misma cantidad la responsabilidad mencionada y las indemnizaciones de los siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite del monto restante, sin tener en cuenta el coaseguro que haya como consecuencia de la indemnizaciones pagadas con anterioridad.

La compañía, a solicitud del asegurado, puede reajustar las cantidades reducidas pagando este ha prorroga las primas correspondientes.

Si la póliza comprendiere varios inicios, la reducción o ajustes se aplicaran al inciso o incisos afectados.

3. La compañía podrá a su arbitrio reparar o reponer el bien dañado o pagar el seguro en efectivo.

### **CLAUSULA – 14 – PERDIDA TOTAL**

1. En los casos de destrucción total del bien asegurado, la reclamación deberá comprender el valor de la propiedad inmediatamente anterior a la ocurrencia de la perdida menos deducible y salvamento.
2. Cuando el costo de reparación del bien asegurado sea igual o mayor a las cantidades pagaderas de acuerdo con los incisos anteriores, la perdida se considerara como total.
3. Después de una indemnización, por pérdida total el seguro sobre el bien dañado será deducido por terminado.

La compañía pagara una indemnización solamente hasta la extensión en que el asegurado tenga que sufragar los ítems de los costos reclamados y se haya incluido los mismos en la suma asegurada.

#### **CLAUSULA – 15 – OTROS SEGUROS**

Si el bien asegurado estuviera amparado en todo o en parte por otros seguros que cubran el mismo riesgo, tomados en la misma o diferente fecha, el asegurado deberá reclamarlo inmediatamente a la compañía por escrito, y esta lo mencionara en la póliza o en un anexo a la misma. Si el asegurado omite al aviso, o si contrata otros seguros para obtener provecho ilícito la compañía quedara libre de sus obligaciones.

Cuando debidamente avisada la compañía estuvieren asegurados en otras compañías los mismos intereses amparados por la presente póliza, la compañía solamente pagara los daños y las perdidas proporcionalmente a la cantidad asegurada por ella.

#### **CLAUSULA – 16 – SUBROGACIÓN DE DERECHO**

Por el solo hecho de la presente póliza el asegurado sede a la compañía, en la medida en que lo cubre el seguro, sus derechos a acciones contra todas las personas responsables del siniestro, a cualquier título que sea. Sin embargo, la compañía conviene expresamente en no hacer uso de este derecho en contra de los empleados y obreros del asegurado o de su contratista cuando esto fuera autores y responsables del siniestro.

#### **CLAUSULA – 17 – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

Tanto la compañía como el asegurado tendrán derecho a terminar este contrato mediante aviso por carta certificada con ocho (8) días de anticipación.

Cuando el asegurado lo de por terminado unilateralmente, la compañía devolverá el 75 % de la prima correspondiente al tiempo que falte para la expiración del seguro.

Cuando la compañía lo de por terminado el seguro cesara en sus efectos después de comunicarlos así al asegurado, reembolsándole la prima correspondiente al tiempo que falte para la expiración del seguro.

#### **CLAUSULA – 18 – ARBITRAJE**

Todas las divergencias que surjan bajo esta póliza, en relación con la indemnización a pagar, serán sometidas al dictamen de un árbitro a ser nombrado por escrito por las partes en disputa, o si no llegaren a ponerse de acuerdo sobre u solo árbitro, el dictamen de los árbitros, uno nombrado por el escrito por cada una de las partes, dentro de un mes calendario después de haber sido requerido por escrito para proceder así por cualquier de las partes, o en caso de que los árbitros no tuvieran de acuerdo, el dictamen de un tercero nombrado por escrito por los árbitros antes de entrar a conocer el caso.

El tercero actuara junto con los árbitros y pedirá sus reuniones. Los árbitros y el tercero deberán ser ingenieros calificados. El laudo arbitral será condición previa a cualquier derecho de acción contra la compañía.

#### **CLAUSULA – 19 – COMUNICACIONES**

Cualquier comunicación relacionada con el presente contrato deberá enviarse a la compañía por escrito directamente a su domicilio.

#### **CLAUSULA – 20 – DOMICILIO**

Se fija la ciudad de Panamá como domicilio a los efectos del contrato.